



Sistema: CONCURSO-OPOSICIÓN

SUBGRUPO A2

I. DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA (máximo 40 puntos)

(Excepto Enfermería)

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	28 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	12 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas y Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.



En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcional/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcional que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para la Administración Pública en la categoría/opción convocada.

A) SERVICIOS PRESTADOS (MAXIMO 28 PUNTOS)

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría/opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea.	0,1556 puntos
A2.	Por cada mes de servicios prestados en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión, en la misma categoría/opción convocada cuerpo funcional o categoría laboral equivalente.	0,1089 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados en categorías, cuerpos u opciones distintos a las anteriores para las Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea siempre que se hubiera exigido alguno de los títulos que, conforme a lo dispuesto en el Decreto 119/2002, de 4 de	0,0778 puntos



	<p>octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, actualizado por la Orden de 11 de octubre de 2021 de la Consejería de Salud, permiten el acceso a una categoría de carácter sanitario.</p> <p>Serán valorados en este apartado los servicios prestados mediante la relación laboral especial de residencia regulada actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, o sistema equivalente en la Unión Europea.</p>	
A4.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0156 puntos
A5.	Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública española o de otros países de la Unión Europea que no se puedan incluir en ninguno de los apartados anteriores.	0,0156 puntos

Forma de justificación	<p>Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos.</p> <p>Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.</p>
-------------------------------	--

B) Desarrollo profesional continuo (12 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
<p>B1. Doctorado</p> <p>Por el título de Doctor: 1,5 puntos</p>	1,5 puntos	Certificación académica o fotocopia compulsada del título.



B2. Título universitario oficial de máster Por la obtención de un máster universitario oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) que esté relacionado con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y que se encuentre debidamente acreditado e inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) 0,5 puntos <i>(el máximo se obtiene con 2 títulos)</i>	1 punto	Título expedido por la Universidad o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B3. Título de Grado o Diplomado Por un título de Grado o Diplomado distinto al exigido en la opción convocada que dé acceso a las categorías estatutarias de Diplomado Sanitario Especialista y Diplomado Sanitario no Especialista previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, actualizado por la Orden de 11 de octubre de 2021 de la Consejería de Salud... 0,56 puntos	0,50 puntos	Título expedido por el Ministerio de Educación o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B4. Por la obtención de un título de especialista en Ciencias de la Salud distinto al exigido en la convocatoria, obtenido en un país de la Unión Europea	1,5 puntos	Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación, o fotocopia compulsada del mismo, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B3. Formación continuada. Se valorarán actividades formativas realizadas en los últimos quince años que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y realizadas fuera del periodo de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud. a) Se valorarán a razón de 0,075..... puntos <i>(el máximo se alcanza con 100 créditos)</i> por crédito las actividades acreditadas por el Sistema de Acreditación de Formación Continuada o sistema equivalente en la Unión Europea, así como las que formen parte del plan de formación de los servicios de salud, o sean organizadas o impartidas por otras	7,5 puntos	Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso, o fotocopia compulsada de este documento.



<p>Administraciones Públicas u organismos dependientes de la misma, por colegios profesionales, o por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma y relativas a las materias de salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria, calidad o docencia.</p> <p>A los efectos anteriores, cuando en un diploma o título no vengan expresados créditos, 10 horas de formación continuada se considerarán equivalentes a un crédito.</p> <p>b) Se valorarán a razón de 0,02 puntos por crédito (<i>con 100 créditos o 1.000 horas se consigue el máximo de este subapartado</i>), con un máximo de 2 puntos, las actividades de informática, prevención de riesgos laborales, idiomas, violencia de género e igualdad, que reúnan alguno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Que hayan sido impartidas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma o por colegios profesionales.- Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma. <p>A los efectos anteriores, cuando en un diploma o título no vengan expresados créditos, 10 horas de formación continuada se considerarán equivalentes a un crédito</p>		
<p>B4. Docencia</p> <p>a) Docencia universitaria con un máximo de 2</p>	<p>4 puntos</p>	<p>a) Certificado acreditativo de la</p>



<p>puntos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Como profesor asociado. 0,125 puntos. Máximo 1 punto. (el máximo se alcanza con 8 años- Como tutor o coordinador de prácticas asistenciales (con nombramiento oficial y estudiante asignado): 0,25 puntos por curso académico (el máximo se alcanza con 8 años). <p>b) Docencia en formación continuada con un máximo de 2 puntos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Docencia impartida en los últimos quince años en actividades de formación continuada relacionadas con las funciones de la opción y realizadas por una Administración Pública u organismos dependientes de la misma, por colegios profesionales, o por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre y cuando haya existido colaboración expresa por parte de la Administración Pública o de los organismos dependientes de la misma referentes a las materias de salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria, calidad o docencia: 0,008 puntos por hora (el máximo se alcanza con 500 horas)		Universidad b) Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber impartido el curso, o fotocopia compulsada de este documento
<p>B5. Investigación relacionada con la categoría</p> <p>a) Publicaciones científicas Por cada publicación en revistas de carácter científico indexadas en las base de datos especializadas Web of Science (Wos), SCOPUS, Latindex, SCI, SSCI, SJR, Scielo, Scimago, Pubmed, o Cuiden.</p> <ul style="list-style-type: none">- Primer firmante: 0,30 puntos (el máximo se alcanza con 7)- Segundo y tercer firmante: 0,15 puntos (el máximo se alcanza con 14)	2 puntos	<p>a) Publicaciones científicas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Las revistas se acreditarán mediante fotocopia compulsada de las páginas donde figure el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor, fecha de publicación, editorial o institución que lo publica, así como el depósito legal de la revista y/o el ISSN. Además se deberá adjuntar copia o justificante del factor de



<p>No serán objeto de valoración los resúmenes de comunicaciones.</p> <p>b) Por haber obtenido financiación de carácter competitivo de las Administraciones Públicas para un proyecto de investigación o haber obtenido una beca de investigación con cargo a una entidad pública, cuando el proyecto o beca ya haya finalizado: 1 punto por proyecto o beca. (el máximo se obtiene con dos proyectos)</p>		<p>impacto correspondiente a la revista y año.</p> <ul style="list-style-type: none">- En el caso de documentos en formato electrónico, deberá indicarse la disponibilidad y acceso de página web en formato hipertexto de la siguiente forma: "Disponible desde internet en http://...". Además se hará constar título de la publicación, autor y fecha de publicación, acompañando una copia impresa de la página principal de la publicación.- Los trabajos científicos pendientes de publicación se justificarán mediante certificado de aceptación de la editorial de la publicación. <p>b) Participación en proyectos y becas de investigación:</p> <p>Certificado expedido por el ente público que otorga y/o gestiona el proyecto/beca, o fotocopia compulsada de éste, en el que consten los siguientes datos: número de expediente, título del proyecto, integrantes del proyecto (investigador principal e investigadores colaboradores), período ejecutado y duración total del proyecto.</p>
<p>B6. Por haber superado al menos un ejercicio en los últimos 15 años en pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente..... 1 punto por cada ejercicio aprobado (el máximo se obtiene con 2 ejercicios)</p>	<p>2 puntos</p>	<p>Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud.</p>



Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General
de Recursos Humanos

